COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2004 de 2026	
Contrato No.	**2040 de 2026**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit.	**891800846**-1
Entidad Contratista	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SANTIAGO DE TUNJA**
Nit.	**820.003.850-2**
Representante Legal	**LIDA CENAIDA PEREZ CISNEROS**
Identificación	**40.373.287**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6775624, en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, nombrado mediante Escritura Pública No. 1838 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT **891800846-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante, por una parte y por la otra **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SANTIAGO DE TUNJA,** identificada con NIT **820.003.850-2** representada legalmente por **LIDA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.373.287,** designada como tal, mediante decreto No. 0289 del 17 de mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Tunja; quien en adelante se denominara **El Contratista** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**SAT-171 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTEN LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL MUNICIPIO DE TUNJA DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL LINEAMIENTOS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL Y LOCAL.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio y una vez, perfeccionado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, esto es la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de los amparos solicitados a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA por parte de la entidad estatal, deberá ser suscrita el acta de inicio por el CONTRATISTA y el supervisor del Contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20265645** de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR

	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.01.01	ESTRATEGIAS APS	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 13.216.000,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.01.01	ESTRATEGIAS APS	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 90.644.800,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.01.03	ESTRATEGIAS APS	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 162.065.400,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.02	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 150.000.000,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.04	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 43.000.000,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.05.01	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 13.461.200,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.05.02	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 61.207.200,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.07	PROMOCION DE LA SALUD (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 24.009.600,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.08	PREVENCION DE ENFERMEDADES ENDERMO-EPIDERMICAS	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 53.998.400,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.09.02	GESTION DE TALENTO HUMANO	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 23.733.233,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.09.04	GESTION DE TALENTO HUMANO	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 30.570.400,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.09.06	GESTION DE TALENTO HUMANO	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 30.570.400,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.09.07	GESTION DE TALENTO HUMANO	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 17.737.400,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.09.08	GESTION DE TALENTO HUMANO	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 44.327.200,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.10.02	OTROS GASTOS EN SALUD	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 8.588.006,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.10.01	OTROS GASTOS EN SALUD	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 5.675.337,00
	A.2.4.7.2.3.19.05.0300.01.2422.09.08	GESTION DE TALENTO HUMANO	SGP SALUD SALUD PUBLICA	$ 19.308.600,00
				$ 792.113.176,00

expedido por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de SGP **INVERSION.**

4. OBLIGACIONES CONTRATISTA:	**GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

	2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. (cuando aplique). **3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del Contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). **5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). **6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el Contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el Contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del Contrato. **9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) **13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del Contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **14**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el Contrato. **15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión

de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.

16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

18. Entregar a la terminación del Contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del Contrato.

19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

22. El objeto del presente Contrato no podrá ser subcontratado.

23. El presente Contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del Contrato.

24. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).

25. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

ESPECÍFICAS

1. Ejecutar las actividades establecidas en plan de acción en salud vigente correspondientes a PIC, acorde a las directrices de la Resolución 1597 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. El contratista deberá de disponer de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto pactado, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del Contrato dando cumplimiento al anexo "**actividades plan de intervenciones colectivas (PIC) 2026**,".

	3. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano de forma permanente para ejecutar las acciones del PIC por el tiempo del Contrato o la que se requiera para el cumplimiento de las actividades sin sobrepasar la duración del Contrato. **4.** La ESE deberá garantizar los equipos de salud interdisciplinarios entre profesionales y técnicos definidos con las actividades, pagados con los recursos del Contrato que serán para la ejecución de las actividades del PIC-APS; además harán parte el talento humano de apoyo lúdico con las respectivas competencias, artístico, de diseño gráfico, comunicaciones y apoyo de sistemas para complementar las actividades que serequieran. **5.** Ejecutar el PIC con la activa participación social, apoyándose en los grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en salud. **6.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con las condiciones óptimas de capacidad accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **7.** Presentar mensualmente un informe de ejecución técnica, financiera y de impacto con los soportes documentales, bases de datos, registros fotográficos, listados de asistencia, indicadores de cumplimiento y demás evidencias que acrediten la ejecución. (con indicadores de proceso y resultado de cada actividad, por tecnologías) de las acciones contratadas por la Entidad Territorial, entregando los soportes completos de las actividades desarrolladas y de los recursos invertidos para su ejecución. **8.** El manejo de los recursos trasferidos por el municipio a la ESE, con ocasión de este Contrato se manejarán en una cuenta exclusiva, hasta la firma de la liquidación del Contrato; los recursos allídepositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **9.** Participar activamente en el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar **un proceso de rendición de cuentas trimestral o cuando lo requiera la entidad.** **10.** Disponer la información con los datos generados en el software SIBACOM PLUS del Plan de Intervenciones Colectivas y demás sistemas de registro de los equipos básicos en salud: de los territorios intervenidos, como insumo principal para la socialización en las salas situacionales mensuales y análisis de los respectivos indicadores. **11.** En desarrollo de las actividades descritas en el presente Contrato, el contratista hará alusión que corresponden al plan de intervenciones colectivas y son financiadas por la secretaría de Salud territorial - Municipio de Tunja. **12.** Cumplir con la programación de actividades de acuerdo al cronograma establecido en el plan de acción en salud municipal. **13.** Todo el material impreso y publicitario como: cuñas radiales, programas, videos, jingles, cartillas, folletos, afiches, videos, y demás materiales descritos en este Contrato, que se realicen con cargo a los recursos del Contrato deberán especificar que son del PIC y tendrán los logos del municipio y de Salud territorial, deberán ser entregados en la firma de liquidación del Contrato.

	14. La ESE debe dar cumplimiento a la Resolución 2336 de 2023"Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS". **15.** Dar alcance a las circulares y comunicaciones emitidas por el ente departamental especialmente en lo relacionado con la gestión de la información del plan de cuidado familiar para la vigencia 2026 descritos en la CIRCULAR 021 del 09 de febrero de 2026, de manera específica el Sistema de Información de Base Comunitaria – SIBACOM PLUS, versión 2026, herramienta fundamental para garantizar la trazabilidad, transparencia y eficacia en la implementación del Plan Integral de Cuidado Familiar (PICF) en el departamento de Boyacá y las demás emitidas durante la ejecución del Contrato. **16.** Cumplir con enfoque diferencial (Ley 1618/2013, Ley 1257/2008, Auto 092/2008). **17.** Reportar información al Sistema de Información en Salud según Resolución 1841 de 2013. **18.** Cumplir criterios de calidad de datos del PIC según lineamientos del Ministerio de Salud. **19.** Los soportes en formato PDF de las actividades contratadas deberán reposar en medio físico dentro de la institución. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Secretaría de Salud Territorial o por las entidades de control para efectos de revisión y verificación. **20.** Ejecutar la totalidad de las actividades y metas descritas en el Anexo Técnico PIC 2026, conforme a las cantidades, coberturas y productos establecidos en el mismo **PARAGRAFO 1:** La ejecución de este Contrato interadministrativo estará sujeto a la aplicación de Glosas por los siguientes criterios: Incumplimiento de producto o meta frente a lo programado, Calidad, Características que debe cumplir el producto o proceso para considerarse recibido a satisfacción y soportes, La glosa corresponderá al valor proporcional de la actividad, producto o meta incumplida, determinada técnicamente por el supervisor mediante informe motivado. **PARAGRAFO 2**. El anexo **proyección actividades plan de intervenciones colectivas (PIC) 2026** hace parte integral de este Contrato interadministrativo para su ejecución y entrega de informes acorde a directrices de resolución 3280 de 2018 y resolución 507 de 2020 del Ministerio de protección social modificada por la Resolución 0295 de 2023 del 27 de febrero de 2023, Resolución 1597 de 2025.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión y control del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

	5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR:	El valor total del Contrato es de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, CIENTO TRECE MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($792.113.176) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **Nota:** El valor del Contrato se estimó de acuerdo a la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, que es quien conoce el mercado en las actividades del PLAN DE INTERVECIONES COLECTIVAS (PIC)y por lo mismo efectuado el análisis de los mismos por parte de la Sectorial se advierte que se encuentra ajustado al precio del mercado y sumado a que se tiene en cuenta las mesas de concertación adelantas entre el Municipio y la ESE SANTIAGO DE TUNJA, que analizaron precios de la propuesta.
7. FORMA DE PAGO:	El valor del presente Contrato Interadministrativo será desembolsado por la entidad aportante de la siguiente manera: a) Pago anticipado: Un pago anticipado equivalente al 30% del valor total del Contrato, el cual se realizará una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, exista disponibilidad y registro presupuestal, se haya suscrito el acta de inicio y se encuentren aprobadas las garantías, cuando haya lugar a ellas. Los recursos entregados como pago anticipado deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del objeto y las actividades previstas en el presente Contrato, de conformidad con el plan de trabajo, el presupuesto aprobado y el cronograma de ejecución. Estos recursos estarán sujetos al seguimiento, control y supervisión por parte del supervisor designado por la entidad aportante. El contratista deberá acreditar mediante informe de ejecución de las actividades realizadas entregadas como pago anticipado ante el supervisor para su verificación y cumplimiento. b) El 60% restante será desembolsado mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con el avance físico y financiero del Contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de los informes técnicos y financieros correspondientes, acreditación de la correcta inversión de los recursos entregados como pago anticipado y cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos exigidos para el trámite del pago La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de conformidad con los precios unitarios pactados.

c) La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa suscripción de acta de terminación, acta de recibo final a satisfacción y acta liquidación del presente contrato.

El pago anticipado se justifica en la necesidad de garantizar la contratación inmediata del talento humano interdisciplinario, la adquisición de materiales educativos, elementos de apoyo logístico, desplazamientos territoriales y demás actividades de alistamiento requeridas para iniciar oportunamente la ejecución del PIC,

Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando sea aplicable, y al cumplimiento de las normas presupuestales, financieras y de contratación estatal vigentes.

Cada pago se realizará previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva y EL CONTRATISTA, deberá cargarla en la plataforma SECOP II, previa aprobación por parte del supervisor para que haga parte del expediente electrónico.

El contratista deberá presentar al Municipio:
-Informe técnico.
-Informe financiero.
-Bases de datos.
-Evidencias documentales bajo tabla de retención de la IPS.
-Registros fotográficos.
-Reportes SIBACOM PLUS. (Sistema de Información de Base Comunitaria en Salud)
-RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud) cuando aplique
-Relación de actividades ejecutadas y porcentaje de cumplimiento.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del Contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción y acta de liquidación respectiva.

De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de parágrafo 1 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente Contrato, el contratista debe acreditar que se encuentran al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el

	artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 1:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 "numeral 19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del Contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas." Resolución 295 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución". **NOTA 2:** Es deber del oferente presentar dentro de su propuesta realizando el análisis correspondiente de las retenciones, estampillas y demás continuaciones que deban realizarse según el estatuto tributario vigente, donde se deberá expresar que se acepta dichas deducciones tanto en el contrato como en los posibles adicionales.
8. GARANTÍA:	Lo primero que se debe tener en cuenta es que al tratarse de un Contrato Interadministrativo y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "…La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)", de modo que se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la referida codificación, que indica: **"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (…)"** (Negrilla por fuera del texto) Como consecuencia de lo anterior **El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con **el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015**: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título". En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgará la ESE SANTIAGO DE TUNJA se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se hace necesario que las actividades se desarrollen con calidad, por personal idóneo y además que se dé cumplimiento a las actividades establecidas, por cuanto la ejecución del Plan de Intervenciones colectivas son ordenadas por la Constitución y normas nacionales, de modo que la ESE

SANTIAGO DE TUNJA debe amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e laborales	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
garantía pago anticipado	El contratista deberá constituir una garantía del pago anticipado, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto que reciba por concepto de pago anticipado. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato y por un término adicional de cuatro (4) meses		
Responsabilidad Civil extracontractual		Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia Igual al término de ejecución del contrato	

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

9. SUPERVISOR:

La supervisión de la ejecución del Contrato será ejercida por la señora **DIANA ISABEL CARRANZA MOLANO** quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrita a la Secretaria de Salud Territorial de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). Control Administrativo.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los

	requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **f).** Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, sobre los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa justificación y motivación. **m).** En caso de que, se presenten situaciones que requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). Control Financiero.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Coordinar con la división de presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). Control Técnico.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10. INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

	dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
11. RIESGOS:	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
14. MULTAS:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
15. CLAÚSULA PENAL:	En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al MUNICIPIO una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL

	CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.
16. CADUCIDAD:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17. RELACIÓN LABORAL:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado..
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25. RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
28. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Las obras y los derechos de propiedad que se generen como producto de la ejecución de trabajos y actividades del objeto del presente contrato pertenecen a la Alcaldía Mayor de Tunja. El contratista recibirá a cambio de los trabajos contratados, la remuneración pactada y acordada y cederá los derechos patrimoniales al MUNICIPIO.

	Lo anterior, encuentra su fundamento en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados AL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
31. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** EL **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja en la ESE, en el municipio de Tunja CL 16 N° 9-41 Teléfono: 7443737 Correo Electrónico: gerencia@esesantiagodetunja.gov.co.
32. FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2004 de 2026 ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	